

En el Ayuntamiento de Panticosa, Calle San Miguel 31, CP 22661, en Panticosa, Huesca.

h) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Medidas de seguridad de nivel alto.

Inscripción del fichero Policía:

a) La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.

Tramitación de las denuncias correspondientes instadas por la autoridad policial.

b) Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

La procedencia de los datos es del propio interesado o de su representante legal.

c) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

El procedimiento de recogida se produce a través de encuestas o entrevistas formularios y cupones, en soporte papel.

d) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

- DNI / NIF

- Nombre y Apellidos

- Dirección Postal

e) Las cesiones de datos de carácter personal y en su caso las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No existe cesión de datos ni transferencias de datos, únicamente las legales.

f) Los órganos de las Administraciones responsables del fichero.

Ayuntamiento de Panticosa.

g) Los servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

En el Ayuntamiento de Panticosa, Calle San Miguel 31, CP 22661, en Panticosa, Huesca.

h) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Medidas de seguridad de nivel medio.

PATRONATO ENERGÍA PANTICOSA, S.L

Inscripción del fichero Energía Panticosa:

a) La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.

Gestión de los servicios eléctricos del término municipal.

b) Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

La procedencia de los datos es del propio interesado o de su representante legal.

c) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

El procedimiento de recogida se produce a través de formularios o cupones en soporte papel.

d) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

- DNI / NIF

- Nº SS / Mutualidad

- Nombre y apellidos

- Dirección postal

- Email

- Teléfono

- Datos bancarios

- Transacciones financieras.

e) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No se producen cesiones ni transferencias de ningún tipo.

f) Los órganos de las Administraciones responsables del fichero.

Energía Panticosa, S.L (B-22216220)

g) Los servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

En el Ayuntamiento de Panticosa, Calle San Miguel 31, CP 22661, Panticosa, Huesca.

h) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Medidas de seguridad de nivel básico.

La información redactada anteriormente se publicará mediante una disposición en el boletín oficial de la provincia de Huesca señalando la creación, modificación y supresión de los ficheros de titularidad pública indicados anteriormente.

COMARCAS

COMARCA ALTO GÁLLEGO

3847

BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

El presidente de la Comarca de Alto Gállego, ha aprobado las Bases para la creación de una bolsa de trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio para el Área de Servicios Sociales de la Comarca Alto Gállego y cuyo texto íntegro es el que a continuación se detalla:

Ante el agotamiento sistemático de los listados de ejercicios anteriores que obligaba a la realización de dos convocatorias anuales y la previsión de agotamiento del listado actualmente en vigor para la Bolsa de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio de la Comarca de Alto Gállego, y siendo precisa la contratación de tales profesionales para cubrir las distintas necesidades asistenciales de carácter temporal durante todo el año, se hace preciso habilitar un sistema que solucione en lo posible el problema existente y garantice la cobertura de los servicios. A tal efecto, se habilita un nuevo sistema, por el cual la nueva Bolsa de Trabajo actual tendrá carácter abierto y permanente. Podrán participar en la misma los actuales aspirantes inscritos, pudiendo aportar sus documentos de actualización en cualquier momento, así como todas aquellas personas que no figuren en la bolsa de trabajo actual y acrediten los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

La sistemática, condiciones de gestión y funcionamiento de la Bolsa de Trabajo serán las que se detallan en las cláusulas sexta, séptima y octava de esta Convocatoria.

Primera.- La contratación se realizará en régimen de derecho laboral temporal, y las retribuciones serán las previstas para la citada categoría, grupo E, nivel 14, en el Convenio Colectivo del personal laboral de la Comarca Alto Gállego.

Segunda.- Los nuevos aspirantes, para ser admitidos, deberán reunir los siguientes

requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo podrán presentarse las personas extranjeras con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del certificado de estudios primarios, Graduado Escolar o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización de la presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 305/1990 de 23 de febrero, modificado por los Reales Decretos 1275/1992 de 23 de octubre y 2170/1998 de 9 de octubre, por el que se regula el reconocimiento de diplomas, certificados y otros títulos de los Estados miembros de la Unión Europea, el ejercicio efectivo del derecho de establecimiento y la libre prestación de servicios. En tales supuestos se acompañará al título su traducción jurada.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier a de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

g) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

h) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

i) Estar en disposición del carné de conducir y disponibilidad de vehículo, aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar los desplazamientos por sus propios medios.

j) En el caso de trabajadores extranjeros, será requisito adicional demostrar conocimientos suficientes, hablados y escritos del idioma castellano.

Tercera.- Solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán al Presidente de la Comarca de Alto Gállego y se presentarán conforme al modelo que figura en el Anexo I de esta Convocatoria, en el Registro General de la Comarca de Alto Gállego (C/ Secorún 35, 22600 Sabiñánigo) en horario de oficina, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

A la solicitud se acompañarán fotocopias de los siguientes documentos:

- Fotocopia DNI/Pasaporte o NIF

- Fotocopia del título exigido en las bases reguladoras

- Fotocopia del carné de conducir

- Fotocopia de los documentos a valorar en el concurso

- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado con carácter firme para el desempeño de funciones públicas. Respecto a la documentación anterior bastará con la presentación de las copias simples de la misma, sin perjuicio de que en cualquier momento los órganos administrativos competentes, puedan exigir la presentación de documentos compulsados, copias auténticas, certificaciones o documentos originales a los interesados, si así lo consideran oportuno para comprobar la veracidad de la B.

O. P. HU.- N.º 85 7 mayo 2009 1985 documentación aportada, derivándose de ello las consecuencias que procedan de minoración de la puntuación o en su caso de exclusión de detectarse falsedad o manipulación de los documentos presentados.

Los documentos, para que sean tenidos en cuenta, se presentarán en castellano o bilingüe, y acompañarán copia traducida por traductor jurado respecto de los requisitos y méritos acreditados mediante documentos redactados en idioma distinto al castellano.

El plazo de presentación de solicitudes queda abierto permanentemente, hasta tanto no se vuelva a realizar una nueva convocatoria de Bolsa de Trabajo. Dado que la presente Convocatoria tiene carácter de abierta y permanente, los listados a que se refieren las presentes bases que más adelante se consigna se efectuarán con la totalidad aspirantes cuya inscripción se haya efectuado en el plazo de 20 días a partir del día siguiente de la publicación de la siguiente convocatoria correspondiente.

Cuarta.- Tribunal

El tribunal calificador estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario. La pertenencia al tribunal será en todo caso a título individual. El tribunal estará integrado, además, por los correspondientes suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse sin actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Los nombres de los miembros del Tribunal se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Comarca, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días siguientes a dicha publicación. Asimismo deberán abstenerse de formar parte del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Quinta.- Méritos. La valoración de los méritos aportados por las personas interesadas, que determinará el orden de prelación en la lista se efectuará mediante la aplicación del baremo correspondiente en el Anexo III de esta Convocatoria.

Para un primer cómputo de méritos, se valorarán los méritos que reúnan los aspirantes hasta la fecha de publicación de la convocatoria y que hayan sido alegados dentro del periodo indicado en la base Tercera (último párrafo).

Los justificantes acreditativos de los méritos que quieran ser añadidos por los interesados posteriormente, podrán ser aportados en cualquier momento, utilizando para ello los modelos y sistemas habilitados al efecto en la actualidad y los que se puedan incorporar al sistema posteriormente, y su valoración será efectiva en la fecha que se determine una vez transcurrido el periodo de seis meses, a partir de la primera baremación. Este periodo podrá sufrir modificación por acuerdo adoptado por la Administración y los Agentes Sociales.

Los méritos de los participantes que ratifiquen su solicitud fuera del plazo previsto, serán igualmente baremados pero las puntuaciones serán válidas únicamente de acuerdo con lo expuesto anteriormente, y hasta esa fecha los interesados constarán con los mismos derechos que el resto de aspirantes pero con puntuación 0.

En relación con la experiencia profesional se indica que los servicios prestados como Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comarca de Alto Gállego serán facilitados por dicha entidad, por lo que no es preciso que sean aportados por los aspirantes los correspondientes justificantes, salvo para interposición de recursos o reclamaciones.

Dado el carácter permanente de la presente Convocatoria, los méritos obtenidos con posterioridad a la fecha de la misma, podrán ser aportados en cualquier momento por los interesados.

Sexta.- Finalizado el plazo de ratificación de solicitudes, se procederá a la publicación de los aspirantes admitidos con puntuación provisional y excluidos, indicando en este caso la causa o motivo y publicación en el Tablón de Anuncios de la Comarca de Alto Gállego y, en su caso, en la página web.

Los aspirantes dispondrán de un periodo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación citada en el punto anterior, para subsanar en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de la misma, y corregir los posibles errores cometidos en las puntuaciones. Los aspirantes que subsanen su exclusión serán baremados e incluida su puntuación en los listados definitivos, aunque a efectos de posibles correcciones de la misma se considerará como provisional y para ello dispondrá de un plazo de diez días hábiles para que se consideren definitivas.

Séptima.- Resolución del proceso

Resueltas las peticiones de subsanación y corrección, se publicará la relación definitiva de admitidos, con expresión de las puntuaciones definitivas de los aspirantes señalados en la base 5ª. Los aspirantes de la Bolsa de Trabajo se ordenarán de mayor a menor puntuación en función de la aplicación del baremo de méritos que se aplique. Se procederá a la selección y contratación del personal atendiendo al orden que establezca la lista, manteniéndose ésta inalterable durante el período de vigencia de la Bolsa de Trabajo o de su actualización periódica (a excepción de las posibles correcciones de errores a que hubiera lugar), de forma que al finalizar cada contratación, se seguirá ocupando el mismo lugar en el orden de llamada, de acuerdo a la puntuación acreditada.

Las contrataciones derivadas de una promoción interna temporal por vacante y los de carácter interino por plaza vacante se ofrecerán a los aspirantes por el orden establecido en la lista, tanto si se encuentran en situación de «disponibles

para trabajar» como si se encuentran trabajando para la Comarca, desempeñando algún puesto de trabajo distinto a los enumerados o en situación de permiso por maternidad.

Los aspirantes en situación de permiso o baja maternal deberán comunicar su inicio y fin del mismo, manifestando al mismo tiempo que es su intención quedar como disponible.

Las puntuaciones definitivas permanecerán inalterables y vigentes hasta que se produzca la validación de los nuevos documentos aportados con posterioridad, de acuerdo con lo previsto en la base cuarta de la convocatoria, salvo las correcciones a que hubiera lugar en las puntuaciones obtenidas por los inicialmente excluidos y que han resultado definitivamente admitidos.

Los expedientes de los aspirantes que hayan participado en la convocatoria de mayo de 2008 y no manifiesten voluntad de participar en la presente convocatoria en el plazo de tres meses desde su publicación, podrán ser destruidos, y en consecuencia si desean participar posteriormente a este tiempo deberán aportar toda la documentación que esta convocatoria prevé para justificar la posesión de los requisitos de participación, así como los correspondientes a los méritos que se pretende aportar.

Octava.- Llamamientos

La forma normal de localización será la telefónica conforme a los datos consignados en su solicitud, que deberán ser, en caso de cambio o variación, debidamente comunicados por escrito. Las ofertas de trabajo podrán hacerse con suficiente antelación para garantizar al aspirante la posibilidad de llegar al puesto de trabajo a tiempo, debiendo quedar constancia del medio utilizado y de la respuesta recibida.

Una vez finalizado el periodo en el que se haya permanecido de baja por haber rechazado una oferta de trabajo, se pasará automáticamente a figurar como «disponible para trabajar» en la lista.

Cuando entre en vigor una nueva lista, a los que estuvieran inscritos en la anterior se les mantendrá la misma situación con la que figuran en ese momento (disponibilidad, penalización, etc)

Para ser dados de alta nuevamente en la lista, los aspirantes que finalicen sus contratos de trabajo o nombramientos en centros o empresas distintas a la Comarca de Alto Gállego, que figuren en situación de baja por incapacidad temporal, o que finalicen su baja maternal, deberán aportar en el plazo de 15 días desde su cese, alta o finalización, la documentación que lo acredite suficientemente.

Novena.- Bajas de la bolsa

En el supuesto de que un aspirante rechace una oferta de trabajo sin causa justificada causará baja durante un período de 12 meses. Se consideran causas justificadas las siguientes: enfermedad del aspirante, encontrarse trabajando en otro centro o empresa fuera de la bolsa de trabajo de la Comarca de Alto Gállego y estar cursando estudios para la obtención del certificado de profesionalidad específico para auxiliar del servicio de ayuda a domicilio.

Asimismo, se considerarán causas justificadas suficientes aquellas que sean estimadas por la Comisión Paritaria.

La misma penalización de 12 meses sufrirán quienes renuncien a un contrato después de haberse comprometido a realizarlo o durante el desempeño del mismo. En estos casos la penalización será efectiva desde el momento de la renuncia. Esta penalización excepcionalmente podrá ser revocada si la renuncia se debe a causas familiares graves o de fuerza mayor debidamente justificadas y documentadas.

Causarán baja definitiva quienes manifiesten expresamente su voluntad de dejar de pertenecer a la Bolsa, así como los aspirantes que se vean afectados por dejar de acreditar alguno o varios de los requisitos de participación en el sistema (cumplimiento de la edad de jubilación, pérdida de nacionalidad, etc). Asimismo, quienes no hayan superado el periodo de prueba establecido para la categoría laboral de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

Causada baja definitiva, para volver poder integrarse nuevamente en el sistema habrá de transcurrir un periodo de al menos un año, debiendo acreditarse nuevamente los requisitos de participación y en su caso los méritos evaluables.

Décima.- Vigencia:

Esta bolsa permanecerá vigente hasta nueva convocatoria.

Undécima.- Recursos

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de la Comarca de Alto Gállego, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sabiñánigo, 21 de mayo de 2009.-El presidente, Mariano Fañanás Blanc.

ANEXO I

SOLICITUD

BOLSA DE TRABAJO AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

D.Dña _____, con DNI / NIF _____, domiciliado/a en _____, C/Pza. _____, nº _____, piso _____, y número de teléfono a efectos de localización _____

MANIFIESTA:

Que enterado/a de la convocatoria para la creación por la Comarca de Alto Gállego de una bolsa de trabajo abierta y permanente para la contratación con carácter temporal de Auxiliares de Ayuda a Domicilio que cubra las necesidades de personal hasta que se apruebe una nueva o hasta que se estime necesario el mantenimiento de la misma,

DECLARA:

Que reúne los requisitos exigidos en la base segunda de la Convocatoria, aportando la siguiente documentación:

- Fotocopia de DNI / NIF en vigor
- Fotocopia del carné de conducir
- Certificado de vida laboral
- Certificado de empresa y/ o contratos de trabajo donde figura la categoría profesional
- Certificados de cursos de formación
- Otros (especificar) _____

SOLICITA:

Sea admitido/a en la selección mencionada, y para que así conste, firmo la presente solicitud en _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE ALTO GÁLLEGO

ANEXO II**BAREMO****1.- MÉRITOS PROFESIONALES**

Se consideraran méritos profesionales la experiencia laboral debidamente acreditada por la persona solicitante en puestos iguales o similares a los convocados.

1.a) Por mes trabajado o fracción superior a 15 días naturales en la Administración Pública o en empresa privada, en igual puesto: 0,10 puntos, reduciéndose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Hasta un máximo de 6 puntos.

2.a) Por mes trabajado o fracción superior a 15 días naturales en la Administración Pública o en empresa privada, en puesto similar (auxiliar geriátrico en residencia y/o auxiliar de clínica): 0,05 puntos, reduciéndose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Hasta un máximo de 2 puntos.

Los méritos profesionales prestados en las Administraciones Públicas se acreditarán mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente en puestos de trabajo de semejantes características, y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social. Los prestados en empresas privadas quedarán acreditados mediante los contratos de trabajo y el certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social. En ningún caso se valorarán los méritos profesionales que no vayan acompañados de ambas documentaciones.

El certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social podrá presentarse con la omisión de aquellos datos que no sean tenidos en cuenta en la valoración del presente concurso.

2.- FORMACIÓN

- Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar impartidos por organismos públicos y/u oficiales, relacionadas con el puesto a desempeñar cuya duración sea superior a 20 horas e inferior a 400 horas. Se aplicará la siguiente fórmula: nº de horas x 0,005 puntos.

- En cursos superiores a 400 horas se aplicará la misma valoración que si tuviera 400 horas.

La puntuación total de la formación no académica no excederá de 3 puntos. La documentación justificativa se presentará mediante fotocopia del título compulsado.

3.- CRITERIOS DE DESEMPATE

Se establece un sistema de desempate estableciendo el mismo del siguiente modo:

- Primer criterio de desempate: valoración de méritos de experiencia laboral en puestos iguales al convocado
- Segundo criterio de desempate: valoración de méritos de experiencia laboral en puestos similares al convocado
- Tercer criterio de desempate: valoración de méritos de formación no académica.

DOCUMENTOS EXPUESTOS

3833.- AYUNTAMIENTO DE ALBERUELA DE TUBO.- Expediente 1/08 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal del ejercicio de 2008: plazo 15 días.-Expediente 1/09 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal del ejercicio de 2009: plazo 15 días.-Modificación de la ordenanza fiscal por la Tasa de Piscinas Municipales para 2009: plazo 30 días.

3845 Ayuntamiento de Tolva.- Padrón de contribuyentes de la tasa por suministro de agua por contador, correspondiente al primer trimestre de 2009 (enero-febrero-marzo).- Plazo de exposición, 15 días naturales.

3846 Ayuntamiento de Tolva.- Padrón de contribuyentes por de la tasa por el servicio de alcantarillado- Anualidad 2009.- Plazo de exposición, 15 días naturales.

Administración Autonómica**GOBIERNO DE ARAGÓN****DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO****SERVICIO PROVINCIAL****SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO****3848****CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO DE TARDIENTA**

Visto el Texto del Convenio Colectivo para el personal laboral del AYUNTAMIENTO DE TARDIENTA, suscrito entre los representantes de la Empresa y de sus trabajadores, éstos afiliados a la Central Sindical de U.G.T., a regir del 01.01.2008 al 31.12.2011, y de conformidad con el artículo 90.2 y .3 del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo (B.O.E. de 29-03-95), este Servicio Provincial del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Servicio con el código de convenio 2201092, así como su depósito, notificándolo a las partes de la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma que la empresa se halla incluida en el ámbito subjetivo de los art. 22 y siguientes de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre (BOE 24-12-2008), de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.009 y las que se publiquen para años posteriores.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Huesca, 20 de mayo de 2009.-El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo. P.A. El secretario provincial, Art. 10.3 Decreto 74/2000, José Alberto Martínez Ramírez

PRIMER CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARDIENTA (HUESCA) CAPITULO I**CONDICIONES GENERALES****ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO PERSONAL Y DE APLICACIÓN.**

Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación a todos los empleados públicos trabajadores laborales, de carácter fijo, indefinido o temporal, que trabajan y perciben su salario con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento de Tardienta, o de las entidades u organismos dependientes de la Corporación.

Cuando en el presente texto se haga mención a los términos trabajador o trabajadores, se entenderá en todo su significado y extensión lo establecido en el artículo 15 del Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007, de 12 de abril), por el que se establecen los derechos individuales ejercidos colectivamente de los EMPLEADOS PÚBLICOS, entendiéndose por tales en género común, es decir referidos tanto al género femenino como al masculino.

ARTÍCULO 2º.- VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2011.

ARTÍCULO 3º.- DENUNCIA Y PRORROGA.

Finalizada la vigencia del presente Convenio Colectivo éste se considerará automáticamente denunciado. A partir de esa fecha cualquiera de las partes podrá solicitar la constitución de la Comisión Negociadora y el inicio de las nuevas deliberaciones.

Hasta tanto no se logre un nuevo Convenio Colectivo que sustituya al actual, éste se considerará prorrogado y en vigor en todo su contenido normativo, salvo en lo que afecte al capítulo de retribuciones, que se adecuará a lo dispuesto por la normativa general básica en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año y demás disposiciones que la desarrollen.

ARTÍCULO 4º.- COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.

Las condiciones económicas pactadas en este Convenio formarán un todo o unidad indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en su cómputo anual. Las retribuciones que se establecen en este Convenio, compensarán y absorberán cualesquiera otras existentes en el momento de entrada en vigor del mismo.

ARTÍCULO 5º.- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS INDIVIDUALES O COLECTIVAS.

Dentro de la configuración del actual Convenio, se respetarán en su integridad aquellas situaciones anteriores, individuales o colectivas, más beneficiosas que las que aquí se contemplan, manteniéndose las mismas hasta su extinción o revisión.

ARTÍCULO 6º.- COMISIÓN PARITARIA DE VIGILANCIA, INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para velar por la correcta interpretación del Acuerdo se creará una Comisión de Seguimiento, integrada por dos miembros en representación de cada una de las partes. Por parte de la Corporación la representarán el/la Presidente/a de la